DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1479 / 2019. Nº 209509

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO FACUNDO INSFRÁN", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-0104-07, UBICADA SOBRE LA CALLE LUIS ALBERTO DE HERRERA ENTRE CONSTITUCION Y BRASIL, BARRIO SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Asunción, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2800/2019,** de fecha 28/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Empresa Consultora Ambiental Tecnoambiental S.R.L., con Reg. CTCA Nº E-133,** correspondiente al proyecto denominado **"EDIFICIO FACUNDO INSFRÁN",** cuyo Proponente es el **Instituto de Previsión Social** y su Representante Legal es el **Señor Gustavo Javier Masi Sienra**, desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 12-0104-07**, ubicada sobre la Calle Luis Alberto de Herrera entre Constitución y Brasil, Barrio San Roque de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 57.815/2019 de fecha 09/11/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 960/19, de fecha 05/11/2019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un edificio administrativo del I.P.S., en este sitio operan las gerencias, coordinaciones, direcciones, secciones y unidades, entre las cuales se encuentran la Coordinación de Secretaría General, Secretaría General de Salud. Dirección de Gestión Médica Ambiental, Dirección de Enfermería (Coordinación de Enfermería), Fondo Parlamentario, Asistencia Técnica, Gerencia de Prestaciones Económicas (Secretaría Privada), Dirección de Administración de Jubilaciones, Sección de Rendición de Pagos a Jubilados, Centro de Fotocopiado, Archivo, Departamento de Administración de Beneficio, Sección de Liquidación del Beneficio, Unidad de Regulación Farmacéutica, Dirección de Logística de Suministro de Salud, Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud.----------

Que, el Edificio se encuentra construido en un predio cuya **superficie del terreno** es de **1.056,24 m²**. El Edificio cuenta con un subsuelo, una planta baja y 6 pisos----------

Que, cuentan con el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos, provisto por la Municipalidad.----------

Que, los efluentes cloacales generados en el Edificio son conducidos al sistema de alcantarillado sanitario de la zona.----------

Que, el proponente ha presentado un plan de evacuación para casos de emergencias.----------

Que, el proponente del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 209510

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1479 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO FACUNDO INSFRÁN", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-0104-07, UBICADA SOBRE LA CALLE LUIS ALBERTO DE HERRERA ENTRE CONSTITUCION Y BRASIL, BARRIO SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.--**

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar al MADES Informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución N° 201/15 y su modificación la Resolución N° 221/15, **cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** planos actualizados del Edificio, resolución de aprobación de planos expedida por la Municipalidad; informe técnico del sistema de prevención y combate contra incendios; comprobantes de recolección de residuos sólidos; comprobantes de recarga de extintores; comprobantes de fumigación, y cualquier otra evidencia que respalde el cumplimiento de las medidas establecidas en el PGA. Además deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado----------

Art. 7º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 9º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209509 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 209510 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Diez),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales